

EXP - 25201 / 2026

ROSARIO, 7 de agosto de 2026

VISTO

La Resolución N.º 617/2025 CD, la cual sienta precedente en la extensión de la condición intermedia y habilitación a rendir en mesas desdobladas debido a la no constitución de uno de los llamados correspondientes al turno de mesas Julio-Agosto 2026 permitiendo, a su vez, la inscripción, cursado y acceso a las instancias de promoción de una Actividad Curricular posterior.-

La Resolución N.º 608/2018 CD, la cual sienta precedente en la extensión de la Condición Intermedia para dos turnos de mesas debido al no inicio del segundo cuatrimestre.-

La Resolución N.º 493/2022 CD, la cual establece la reprogramación de las actividades académicas obligatorias (evaluaciones, laboratorios, trabajos prácticos, etc.) previstas para días afectados por una suspensión programada o repentina del servicio de colectivos urbanos y/o interurbanos.-

La Resolución N.º 572/2024 CD, la cual sienta precedente en conservar instancias aprobadas en condición de Libre hasta la próxima mesa efectiva para quienes no hubieran podido concluir todas las instancias de evaluación previstas debido a la no constitución de la cuarta mesa, permitiéndoles además la inscripción, cursado y acceso a las instancias de aprobación de una Actividad Curricular posterior.-

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la manifestación y reclamo organizado con motivo de condiciones de trabajo dignas, especialmente salariales, por parte del claustro docente en cualquiera de sus estratificaciones es un derecho fundamental e innegable a reivindicar por todos los claustros de la universidad y la sociedad en su conjunto.-

Que el derecho a rendir y acreditar conocimiento en tiempo, forma y cantidad de veces estipuladas por el calendario académico aprobado por este mismo órgano de cogobierno representa la herramienta más fundamental de la cual dispone el claustro estudiantil para avanzar en el plan de estudios y, por consiguiente, en su proyecto de vida, convirtiéndolo en un elemento a reivindicar por toda la comunidad universitaria.-

Que en vistas de la importancia crítica del derecho a rendir y acreditar conocimiento en el avance académico del estudiantado, es menester de este órgano garantizar que las instancias estipuladas en el calendario académico se realicen efectivamente, impidiendo terminantemente que se le niegue la instancia a cualquier estudiante perteneciente a la Facultad.-

Que el reclamo salarial y presupuestario que todas las Universidades del país están llevando a cabo se ve fortalecido, no solo por el marcado apoyo de la sociedad toda, sino también por la unión de la comunidad universitaria conformada por todos los claustros de cara al enorme desafío que éste representa.-

Que al entrar en conflicto los derechos fundamentales, estipulados previamente en estos considerandos, la unidad de la comunidad universitaria se ve desfavorecida y, por ende, la fortaleza del reclamo presupuestario y salarial se ve debilitada.-

Que la posibilidad de extender las condiciones intermedias y/o derivar en cursado condicional a las personas afectadas por la pérdida de una instancia de acreditación de conocimiento por la razón que sea no representa un ataque ni desvalorización de ningún reclamo universitario en su conjunto sino la reivindicación de los derechos adquiridos por el claustro estudiantil desde la reforma universitaria de 1918 a la fecha.-

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reprogramar las Mesas Desdobladas previstas en el Calendario Académico para el Segundo Semestre 2026, a la semana que inicia el 31 de agosto del corriente año para aquellas actividades curriculares en las que no se haya sustanciado uno de los llamados correspondientes al turno de mesas Julio-Agosto 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Habilitar a estudiantes en condición de libre a rendir en las Mesas Desdobladas previstas en el Calendario Académico para el Segundo Semestre 2026 correspondientes a las actividades curriculares afectadas por el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- Para el caso de aquellos/as estudiantes que habiéndose presentado a rendir en condición de Regular o Libre en las mesas del turno Julio – Agosto 2026 y no hayan podido concluir todas las instancias de evaluación previstas por la no constitución de uno de los llamados, se les conservarán las instancias aprobadas hasta la próxima Mesa efectiva de examen de la Actividad Curricular correspondiente posterior al turno invierno 2026.-

ARTÍCULO 4º.- Permitir la inscripción, el cursado y el acceso a las instancias de promoción y/o regularización de una Actividad Curricular correlativa inmediata posterior a las y los estudiantes afectados por los Artículos 2º y 3º.-

ARTÍCULO 5º.- Para el caso de aquellos/as estudiantes cuya condición intermedia finaliza en la última Mesa del turno Julio - Agosto de 2026 y no hayan podido rendir debido a la no constitución de uno de los llamados, extender la Condición Intermedia hasta la próxima Mesa efectiva de examen.-

ARTÍCULO 6º.- Permitir la inscripción, el cursado y el acceso a las instancias de promoción de una Actividad Curricular correlativa inmediata posterior a las y los estudiantes afectados por el Artículo 5º que estén en Condición Intermedia en las Actividades Curriculares correlativas inmediatas anteriores.-

ARTÍCULO 7º.- Encomendar a Secretaría Académica y a Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias la coordinación conjunta para la implementación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 8º.- Autorícese. Regístrese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica y por su intermedio notifíquese a las Escuelas de Agrimensura, de Ingeniería Eléctrica, de Ingeniería Electrónica, de Ingeniería Industrial, de Ingeniería Mecánica, de Ingeniería Civil, de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, de Formación Básica y de la Tecnicatura Universitaria en Inteligencia Artificial. Remítase correo electrónico a la Secretaría de Comunicación Institucional para su publicación en los medios audiovisuales de la FCEIA. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN N.º 711/2026 C.D.-

Hoja de firmas